

Expediente Código 100 N° 11294/13/24 Año 2016

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por la Prosecretaría de Asuntos Económico-Financieros; atento a las variaciones generalizadas de los precios de los bienes, servicios y obras que se han registrado en el país, desde la entrada en vigencia de la Resolución N° 154/24 hasta la actualidad, resulta necesario dejar sin efecto la mencionada normativa y dictar un nuevo acto resolutivo que actualice lo establecido en la misma, conforme a la normativa vigente,

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
"ad referéndum" del Consejo Superior**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 154/24, sin perjuicio de lo cual podrán continuar desarrollándose aquellos procedimientos que se hubieran ejecutado con la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Fijar la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$13.920.000.-): contratación directa.
- b) Más de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 13.920.000.-) y hasta PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$51.360.000.-): licitación o concurso privado.
- c) Más de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$51.360.000.-): licitación o concurso público.

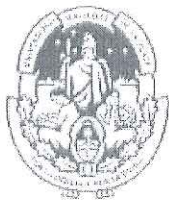
ARTÍCULO 3º.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$1.-) hasta PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$3.120.000.-)

ARTÍCULO 4º.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y de Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que la entrada en vigencia de la presente se producirá al día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que las autoridades que se detallan en el ANEXO I que integra la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y/o adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica a partir de las condiciones de vigencia previstas en el artículo 6º de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a las Prosecretarías de Asuntos Económico-Financieros y de Planificación y Control de Gestión. Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Hecho, pase a consideración de la Junta Ejecutiva y ARCHÍVESE agregado a sus antecedentes.-

do

Firmado electrónicamente por:
Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA
Secretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 857 / 2024

ANEXO I (Resolución N° 857/24)

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios

Autorización, aprobación y adjudicación	Operaciones por más de
---	------------------------

Presidente de la Universidad	\$ 51.360.000.-
------------------------------	-----------------

Operaciones hasta

-Secretario General	\$ 51.360.000.-
-Secretario de Administración y Finanzas, Prosecretario de Asuntos Económico-Financieros y Prosecretario de Planificación y Control de Gestión	\$ 51.360.000.-
-Decano	\$ 51.360.000.-
-Administrador de la Presidencia	\$ 8.640.000.-
-Director de Colegio Preuniversitario	\$ 8.640.000.-
-Director de Dependencia	\$ 4.320.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas

Secretario o Prosecretario de Planeamiento, Obras y Servicios	\$ 51.360.000.-
---	-----------------

C) Facultar a los Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad	\$ 8.640.000.-
Administrador de Dependencia	\$ 1.920.000.-